

RESOLUCIÓN NÚMERO 78 DE 2020

“Por la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de la Resolución No. 67 de 2020 “Por la cual modifica el artículo 3 de la Resolución No. 56 de 2020 “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 55 de 2020 “Por la cual se dan instrucciones a los Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno en relación con los servicios de supervisión asignados por la Dirección para la Gestión Políciva, en congruencia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital en el marco de la contingencia ocasionada por el Coronavirus COVID-19”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLÍCIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades delegadas por el Secretario Distrital de Gobierno mediante la Resolución No. 0677 del 19 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución No. 55 del 19 de marzo de 2020, esta Dirección emitió instrucciones para el ejercicio de los servicios de supervisión, con destino a los Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno, con ocasión de las medidas que hasta esa fecha habían adoptado el Gobierno Nacional y la Administración Distrital en el marco de la contingencia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Que luego, teniendo en cuenta que el Presidente de la República con el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-10, y para el efecto también limitó la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 de ese Decreto, esta Dirección adicionó la Resolución No. 55 del 19 de marzo de 2020 mediante la Resolución No. 56 del 24 de marzo de 2020, estipulando en el artículo 3 que: “Durante el tiempo de aislamiento preventivo obligatorio fijado por el Presidente de la República mediante el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, los delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno NO asistirán a ejercer la supervisión de sorteos, loterías, concursos o chances al amparo de lo previsto en el Decreto Nacional 457 de 2020.

Que con ocasión de la alocución realizada el 6 de abril de 2020 por el Presidente de la República, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Nacional 106 del 8 de abril de 2020, ordena en el artículo 1 dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá, D.C, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria del Coronavirus COVID-19 y consagrando además que para el logro efectivo del aislamiento se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la ciudad de Bogotá, con las excepciones previstas en dicho decreto.

Que por lo anterior, a través de la Resolución No. 67 del 8 de abril de 2020, esta Dirección modificó lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 56 del 24 de marzo de 2020, de tal manera que los delegados

“Por la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de la Resolución No. 67 de 2020 “Por la cual modifica el artículo 3 de la Resolución No. 56 de 2020 “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 55 de 2020 “Por la cual se dan instrucciones a los Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno en relación con los servicios de supervisión asignados por la Dirección para la Gestión Policial, en congruencia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital en el marco de la contingencia ocasionada por el Coronavirus COVID-19”

de la Secretaría Distrital de Gobierno NO podía asistir a ejercer la supervisión de sorteos, loterías, concursos o chances durante todo el término del aislamiento preventivo obligatorio que se prevé o dado el caso continúe ordenándose en el Distrito Capital, por no encontrarse la operación de juegos de suerte y azar, supervisión de loterías, sorteos, concursos y chances dentro de las excepciones 2 del Decreto Distrital 106 del 8 de abril de 2020 y por ende no hacía viable que los servidores de la Secretaría Distrital de Gobierno asistieran a ejercer la supervisión de tales eventos.

Que luego el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 576 de 2020¹ reactivó en su artículo 2 la operación de juegos de suerte y azar y en consecuencia excepcionó de la limitación de la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, el desplazamiento a operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería.

Que por lo anterior, en el Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020, se incluyó en el artículo 3 numeral 3 dentro de las actividades excepcionadas de la medida de aislamiento preventivo obligatorio que impide el derecho de circulación de las personas, la de desplazamiento a servicios de operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería.

Que a su vez en el numeral 13 del mismo artículo 3 del Decreto Nacional 636 de 2020, se permite la circulación de personas para las “actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado”.

Que los delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno tienen a su cargo ejercer la supervisión de sorteos, loterías, concurso o chances y por lo tanto, se debe garantizar el funcionamiento del servicio de supervisión relacionado con la operación de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería.

Que por su parte Coljuegos a través de su Gerente de Fiscalización en oficio No. 20205400137821 del 9 de mayo de 2020 informa que para los juegos novedosos Baloto y Super Astro, sería importante que los delegados puedan asistir lo antes posible, acorde con los protocolos de bioseguridad que han adoptado los operadores de tales juegos para su operación y en los lugares donde se realizan los sorteos, complementarios o los que cada canal televisivo tiene ya establecidos.

¹ Por el cual se adoptan medidas en el sector de juegos de suerte y azar, para la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

“Por la cual se declara la pérdida parcial de ejecutoria de la Resolución No. 67 de 2020 “Por la cual modifica el artículo 3 de la Resolución No. 56 de 2020 “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 55 de 2020 “Por la cual se dan instrucciones a los Delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno en relación con los servicios de supervisión asignados por la Dirección para la Gestión Políciva, en congruencia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital en el marco de la contingencia ocasionada por el Coronavirus COVID-19”

Que al ser el fundamento normativo de la expedición de la Resolución No. 67 de 2020 que la actividad de juegos de suerte y azar no estaba prevista como una de las excepciones que permitieran la libre circulación de las personas en el territorio Nacional ni Distrital, con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 576 del 15 de abril de 2020 y específicamente los Decretos Nacionales 593 del 24 de abril de 2020 y 636 del 6 de mayo de 2020, se presenta la causal del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, dando lugar a la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 67 de 2020, en lo pertinente a la instrucción dada a las delegados para no asistir a ejercer la supervisión de sorteos, loterías o chances, manteniéndose vigente lo relacionado con la no asistencia a ejercer la supervisión de concursos, en la medida que esta actividad no fue excepcionada para la limitación a la circulación de personas. Que por lo anteriormente dispuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar la pérdida parcial de ejecutoria de la Resolución No. 67 del 8 de abril de 2020; por lo tanto, los delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno asistirán a ejercer la supervisión de sorteos, loterías o chances, pero no a lo de concursos.

ARTÍCULO 2.- La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y debe comunicarse a los delegados en el medio electrónico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 11 días del mes de mayo del año 2020.


ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Proyectó: Liliana Mayorga Llanos- DGP- JACD
Revisó: Javier Orozco Fernández-ABOGADO -DGP

